CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, con escrito allegado por el apoderado judicial demandante, mediante el cual aporta el cotejo de la notificación personal *(citatorio en físico con resultado positivo)*, dirigidos al demandado, Julio Cesar Villanueva Gamez. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2594
Referencia: **Ejecutivo**
Demandante: **BANCO GNB SUDAMERIS S.A**
Demandado: **JULIO CESAR VILLANUEVA GAMEZ**
Radicación: 760014003001 **2021**00**652**00

Vista la constancia que antecede en el expediente digital, se agregará al proceso el cotejo de la notificación personal (citatorio – art 291 CGP en físico), dirigida al demandado, con resultado positivo, como quiera que cumplen con los presupuestos establecidos en el art. 291 del C.G del P. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - AGREGAR a los autos el cotejo del citatorio de que trata el art 291 del C.G del P, dirigida al demandado, con resultado positivo tal como se delimitó líneas arriba, a fin que surtan los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte demandante a fin de que surta la **notificación por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P**, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena

de dar por terminado el presente proceso, conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **155** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C.F

Código de verificación: **4cb0fcc1d83c7278cc014cdbcd52fda263e19b64449a95534880b82617f44c82**

Documento generado en 20/09/2021 04:35:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica